



ACETA UNIVERSITARIA

Órgano Oficial de Publicación y Difusión
Universidad Autónoma del Estado de México



Núm. 191, Mayo 2011
Época XIII, Año XXVII, Toluca, México

CONTENIDO

Actas de las sesiones ordinaria y extraordinaria del H. Consejo Universitario del 28 de abril

Dictámenes que rinden las Comisiones del H. Consejo Universitario respecto de:

Prórrogas de licencia

Maestra Verónica Landeros Flores
Maestro Jorge Osorio Ávalos
Maestro Ricardo Rodríguez Marcial

Propuesta del proyecto curricular para la impartición de la Licenciatura en Lenguas en el Centro Universitario UAEM Texcoco

Convenios

Convenio general de colaboración para el establecimiento de la “Red de Colaboración Académica entre Instituciones Geográfico-Universitarias” que celebran la Universidad de Guadalajara, la Universidad Nacional Autónoma de México, la Universidad Autónoma del Estado de México, la Universidad Autónoma del San Luis Potosí, el Colegio de Michoacán, A.C., la Universidad de Quintana Roo, la Universidad Veracruzana, y la Universidad Autónoma de Guerrero

Convenio general de colaboración académica entre la Universidad Autónoma del Estado de México y Stiftung Universität Hildesheim, Alemania

Convenio general de colaboración académica entre la Universidad Autónoma del Estado de México y el Instituto Alemán de Estudios Globales

Convenio general de colaboración académica entre la Universidad Autónoma del Estado de México y Emprendedores de Éxito, A.C.

Dictamen que rinde el Consejo General Académico de la Escuela Preparatoria, respecto de la iniciativa del Dr. en C. Eduardo Gasca Pliego, rector de la Universidad Autónoma del Estado de México, por la que se propone crear el Plantel “Atacomulco” de la Escuela Preparatoria.

Acuerdo del Consejo Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de México por el que se crea y establece el Plantel “Atacomulco” de la Escuela Preparatoria.

**ACTA DE ACUERDOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO
DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA
28 DE ABRIL DE 2011**

1. Se aprobó el orden del día.
2. Se aprobó el acta de acuerdos de la sesión ordinaria del 25 de marzo de 2011.
3. Se tomó protesta reglamentaria a nuevos consejeros universitarios: al Dr. Omar Franco Mora y a la Mtra. Ana Laura Franco Malváiz, representantes propietario y suplente respectivamente, del personal académico de la Facultad de Ciencias Agrícolas, a los CC. Raquel Maricruz Morales Solano, Filiberto Palma Paredes, Julio César Valencia Pulido y Víctor Octavio Hernández Ávila, representantes propietarios y suplentes respectivamente, de los alumnos de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales.
4. Se aprobó el dictamen que rinde la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios, respecto a la solicitud de licencia con goce de sueldo de la licenciada Patricia Elena Ojeda Enciso, presentada por la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales.
5. Se aprobaron los dictámenes que rinde la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios, respecto a las solicitudes de prórroga de licencia con goce de sueldo de: la Mtra. María de las Mercedes Portilla Lujá, presentada por la Facultad de Arquitectura y Diseño; la Mtra. María Soledad Gaytán Olmedo, presentada por la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales; el Mtro. Gerardo Enrique del Rivero Maldonado y la Mtra. Margarita Josefina Holguín García, presentadas por Facultad de Economía; el Mtro. Alberto Ernesto Hardy Pérez, presentada por la Facultad de Medicina; el Mtro. Salvador Ibarra Zimbrón, presentada por la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia; el Mtro. Felipe Cuenca Mendoza, presentada por la Facultad de Química; la Mtra. Virginia Pilar Panchí Vanegas, presentada por la Dirección de Educación Continua y a Distancia; el Mtro. Germán García Rivas Garduño, presentada por la Dirección de Estudios de Nivel Medio Superior; la Mtra. Blanca Guadalupe Alvarado Bravo, presentada por la Dirección de Infraestructura Académica; y de la Mtra. Eneida del Socorro Camarillo Romero y la Mtra. Marcela Veytia López, presentadas por el Centro de Investigación en Ciencias Médicas.
6. Se aprobó el dictamen que rinde la Comisión de Finanzas y Administración, respecto al presupuesto de ingresos y egresos del ejercicio 2011.

7. Se aprobó el dictamen que rinde la Comisión de Finanzas y Administración, respecto a los estados financieros correspondientes al primer trimestre del ejercicio 2011.
8. Se aprobó el dictamen que rinden las Comisiones de Legislación Universitaria y la Especial del Programa Legislativo de la Universidad Autónoma del Estado de México, respecto al Reglamento del Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente de la Universidad Autónoma del Estado de México.
9. Se aprobó el dictamen que rinden las Comisiones de Legislación Universitaria y la Especial del Programa Legislativo de la Universidad Autónoma del Estado de México, respecto al Reglamento Interno de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales.
10. Se aprobó el dictamen que rinde la Comisión de Legislación Universitaria, respecto a la afectación de predio formulada por los HH. Ayuntamientos de Atizapán de Zaragoza y de Nicolás Romero.
11. Se turnó a la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios, el siguiente documento:
 - Solicitud del Centro Universitario UAEM Texcoco para instrumentar y ofertar el programa educativo de la Licenciatura en Lenguas a partir del ciclo escolar 2011-2012.

**-ACTA DE ACUERDOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO
DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA
28 DE ABRIL DE 2011**

1. Se aprobó el orden del día.

2. Se aprobó el dictamen que rinde la Comisión de Finanzas y Administración respecto al Informe Anual del Fondo de Fomento y Desarrollo de la Investigación Científica y Tecnológica de la Universidad Autónoma del Estado de México (FONDICT-UAEM) correspondiente al ejercicio 2010.

DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, RESPECTO A LA SOLICITUD DE PRÓRROGA DE LICENCIA CON GOCE DE SUELDO DE LA MAESTRA VERÓNICA LANDEROS FLORES, PARA REALIZAR ESTUDIOS DE DOCTORADO EN CIENCIAS DE LA TIERRA EN LA UNIVERSIDAD HENRI POINCARÉ, FRANCIA, PRESENTADA POR LA DIRECCIÓN DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRÍCOLAS, CON EL ACUERDO DE SUS HH. CONSEJOS ACADÉMICO Y DE GOBIERNO.

Una vez analizado su expediente y

CONSIDERANDO

Que la Mtra. Verónica Landeros Flores:

- Obtuvo licencia con goce de sueldo en su calidad de profesora definitiva de tiempo completo categoría "E", durante el periodo del 1 de septiembre de 2008 al 28 de febrero de 2009, para realizar estudios de Doctorado en Ciencias de la Tierra en la Universidad Henri Poincaré, Francia.
- Para continuar con sus estudios de Doctorado en Ciencias de la Tierra en la Universidad Henri Poincaré, Francia, obtuvo prórrogas de licencia con goce de sueldo en su calidad de profesora definitiva de tiempo completo categoría "E", en los periodos del 1 de marzo de 2009 al 31 de agosto de 2009, del 1 de septiembre de 2009 al 28 de febrero de 2010, del 1 de marzo de 2010 al 31 de agosto de 2010.
- El permiso para realizar estudios de Doctorado en Ciencias de la Tierra en la Universidad Henri Poincaré, Francia, ha sido por un periodo de dos años, sin embargo la Mtra. Landeros Flores decidió darse de baja para ingresar a otro programa.
- Solicita prórroga de licencia con goce de sueldo a partir del mes de septiembre de 2010, iniciando en el mes de noviembre de 2010 estudios en la Escuela Doctoral ABIES Agro Paris Tech, Francia.

Se emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. Se propone al H. Consejo Universitario que **no se conceda** prórroga de licencia con goce de sueldo a la maestra Verónica Landeros Flores, en su calidad de profesora definitiva de tiempo completo categoría "E".

SEGUNDO. La Mtra. Landeros Flores deberá reincorporarse inmediatamente a sus actividades en la Facultad de Ciencias Agrícolas, así como notificar a la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios del H. Consejo Universitario a través de la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados en el momento en que se reintegre a la misma.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados de la Universidad Autónoma del Estado de México, para que solicite a la maestra Verónica Landeros Flores el reembolso correspondiente a las cantidades que resulten de la licencia otorgada para realizar estudios de Doctorado en Ciencias de la Tierra en la Universidad Henri Poincaré, Francia, así como notificar al PROMEP el contenido del presente acuerdo.

**POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E
INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS**

Dr. en C. Eduardo Gasca Pliego

Presidente

(rúbrica)

Dr. en C. Pol. Manuel Hernández Luna

Secretario

(rúbrica)

Mtro. Alejandro Balcázar González

Director de la Facultad de Turismo y
Gastronomía

(rúbrica)

Dr. Víctor Sánchez Mendieta

Director de la Facultad de Química

(rúbrica)

Mtro. Werther Juárez Toledo

Director del Plantel "Cuauhtémoc" de la
Escuela Preparatoria

(rúbrica)

Mtro. Alfonso Archundia Mercado

Consejero profesor de la Facultad de
Ciencias de la Conducta

(rúbrica)

Mtro. Eduardo Aguado López

Consejero profesor de la Facultad de
Ciencias Políticas y Sociales

(rúbrica)

**Mtra. Sara Gabriela María Eugenia
del Real Sánchez**

Consejera profesora de la Facultad
de Odontología

(rúbrica)

C. Emmanuel Tejeda Gutiérrez

Consejero alumno de la Facultad de
Ciencias de la Conducta

(rúbrica)

**C. Gloria Berenice Marichalar
Ramón**

Consejera alumna de la Facultad de
Arquitectura y Diseño

(rúbrica)

C. Karina Aguilar Cuarto

Consejera alumna de la Facultad de
Medicina

(rúbrica)

C. Javier González Morán

Consejero alumno de la Facultad de
Humanidades

(rúbrica)

Toluca, México, a 23 de marzo de 2011.

DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, RESPECTO A LA SOLICITUD DE PRÓRROGA DE LICENCIA CON GOCE DE SUELDO DEL MAESTRO JORGE OSORIO ÁVALOS, PARA REALIZAR ESTUDIOS DE DOCTORADO EN BIOCENCIAS Y CIENCIAS AGROALIMENTARIAS EN LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA, ESPAÑA; PRESENTADA POR LA DIRECCIÓN DE LA FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA, CON EL ACUERDO DE SUS HH. CONSEJOS ACADÉMICO Y DE GOBIERNO.

Una vez analizado su expediente y

CONSIDERANDO

Que el Mtro. Jorge Osorio Ávalos:

- Obtuvo licencia con goce de sueldo en su calidad de profesor definitivo de tiempo completo categoría "A", durante el periodo comprendido del 1 de noviembre de 2010 al 30 de abril de 2011.
- Envió informe de actividades del primer semestre y plan de trabajo a desarrollar para el siguiente periodo.
- Solicita prórroga de licencia con goce de sueldo a partir del mes de mayo de 2011.

Se emite el siguiente

DICTAMEN

PRIMERO. Se propone al H. Consejo Universitario que se conceda prórroga de licencia con goce de sueldo al maestro Jorge Osorio Ávalos, en su calidad de profesor definitivo de tiempo completo categoría "A", durante el periodo comprendido del 1 de mayo de 2011 al 31 de octubre de 2011, para que continúe sus estudios de Doctorado en Biociencias y Ciencias Agroalimentarias en la Universidad de Córdoba, España.

SEGUNDO. El Mtro. Osorio Ávalos deberá entregar en la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia en el mes de septiembre de 2011 informe de actividades, copia de constancia de calificaciones o equivalente, copia de su constancia de inscripción al siguiente periodo y plan de trabajo a desarrollar para el siguiente periodo; lo anterior para su evaluación por parte de la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios del H. Consejo Universitario en su sesión del mes de octubre de 2011.

**POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E
INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS**

Dr. en C. Eduardo Gasca Pliego

Presidente
(rúbrica)

Dr. en C.Pol. Manuel Hernández Luna

Secretario
(rúbrica)

Mtro. Alejandro Balcázar González

Director de la Facultad de Turismo y
Gastronomía
(rúbrica)

Dr. Víctor Sánchez Mendieta

Director de la Facultad de Química
(rúbrica)

Mtro. Werther Juárez Toledo

Director del Plantel "Cuauhtémoc" de la
Escuela Preparatoria
(rúbrica)

Mtro. Alfonso Archundia Mercado

Consejero profesor de la Facultad de
Ciencias de la Conducta
(rúbrica)

Mtro. Eduardo Aguado López

Consejero profesor de la Facultad de
Ciencias Políticas y Sociales
(rúbrica)

**Mtra. Sara Gabriela María Eugenia del
Real Sánchez**

Consejera profesora de la Facultad de
Odontología
(rúbrica)

C. Emmanuel Tejeda Gutiérrez

Consejero alumno de la Facultad de
Ciencias de la Conducta
(rúbrica)

C. Gloria Berenice Marichalar Ramón

Consejera alumna de la Facultad de
Arquitectura y Diseño
(rúbrica)

C. Karina Aguilar Cuarto

Consejera alumna de la Facultad de
Medicina
(rúbrica)

C. Javier González Morán

Consejero alumno de la Facultad de
Humanidades
(rúbrica)

C. Amelia Martínez Rodríguez

Consejera alumna de la Facultad de
Ciencias Agrícolas
(rúbrica)

C. Leonardo Rosales Sánchez

Consejero alumno de la Facultad de
Antropología
(rúbrica)

Toluca, México, a 18 de mayo de 2011.

DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, RESPECTO A LA SOLICITUD DE PRÓRROGA DE LICENCIA CON GOCE DE SUELDO DEL MAESTRO RICARDO RODRÍGUEZ MARCIAL, PARA CULMINAR TESIS DE DOCTORADO EN ECONOMÍA EN LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID, ESPAÑA, PRESENTADA POR LA DIRECCIÓN DE LA FACULTAD DE ECONOMÍA, CON EL ACUERDO DE SUS HH. CONSEJOS ACADÉMICO Y DE GOBIERNO.

Una vez analizado su expediente y

CONSIDERANDO

Que el Mtro. Ricardo Rodríguez Marcial:

- Obtuvo licencia con goce de sueldo en su calidad de profesor definitivo de tiempo completo categoría "E", durante el periodo comprendido del 1 de agosto de 2010 al 31 de enero de 2011.
- Envió avance en el desarrollo de su tesis y plan de trabajo a desarrollar para el siguiente periodo.
- Solicita prórroga de licencia con goce de sueldo a partir del mes de febrero de 2011.

Se emite el siguiente

DICTAMEN

PRIMERO. Se propone al H. Consejo Universitario que se conceda única prórroga de licencia con goce de sueldo al maestro Ricardo Rodríguez Marcial, en su calidad de profesor definitivo de tiempo completo categoría "E", durante el periodo comprendido del 1 de febrero de 2011 al 31 de julio de 2011, para que culmine tesis de Doctorado en Economía en la Universidad Complutense de Madrid, España.

SEGUNDO. El Mtro. Rodríguez Marcial deberá entregar en la Facultad de Economía en el mes de julio de 2011 informe final de actividades, indicar fecha tentativa para la presentación de su examen de grado o enviar copia de su acta de examen de grado; lo anterior para su evaluación por parte de la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios del H. Consejo Universitario en su sesión del mes de julio de 2011.

**POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E
INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS**

Dr. en C. Eduardo Gasca Pliego

Presidente
(rúbrica)

Dr. en C.Pol. Manuel Hernández Luna

Secretario
(rúbrica)

Mtro. Alejandro Balcázar González

Director de la Facultad de Turismo y
Gastronomía
(rúbrica)

Dr. Víctor Sánchez Mendieta

Director de la Facultad de Química
(rúbrica)

Mtro. Werther Juárez Toledo

Director del Plantel "Cuauhtémoc" de la
Escuela Preparatoria
(rúbrica)

Mtro. Alfonso Archundia Mercado

Consejero profesor de la Facultad de
Ciencias de la Conducta
(rúbrica)

Mtro. Eduardo Aguado López

Consejero profesor de la Facultad de
Ciencias Políticas y Sociales
(rúbrica)

**Mtra. Sara Gabriela María Eugenia del
Real Sánchez**

Consejera profesora de la Facultad de
Odontología
(rúbrica)

C. Emmanuel Tejeda Gutiérrez

Consejero alumno de la Facultad de
Ciencias de la Conducta
(rúbrica)

C. Gloria Berenice Marichalar Ramón

Consejera alumna de la Facultad de
Arquitectura y Diseño
(rúbrica)

C. Karina Aguilar Cuarto

Consejera alumna de la Facultad de
Medicina
(rúbrica)

C. Javier González Morán

Consejero alumno de la Facultad de
Humanidades
(rúbrica)

C. Amelia Martínez Rodríguez

Consejera alumna de la Facultad de
Ciencias Agrícolas
(rúbrica)

C. Leonardo Rosales Sánchez

Consejero alumno de la Facultad de
Antropología
(rúbrica)

Toluca, México, a 18 de mayo de 2011.

DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, RESPECTO A LA PROPUESTA DEL PROYECTO CURRICULAR PARA LA IMPARTICIÓN DE LA LICENCIATURA EN LENGUAS EN EL CENTRO UNIVERSITARIO UAEM TEXCOCO.

Con fundamento en los artículos 19 fracción I, 20 primer párrafo y 22 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México; los artículos 10, 13 y 99 fracciones IV y V, inciso c del Estatuto Universitario; y los artículos 40 fracción III y VI, 43 y 46 fracción I del Reglamento de Integración y Funcionamiento del Consejo Universitario y demás ordenamientos derivados de la legislación universitaria y,

CONSIDERANDO

1. Que Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México señala que la Universidad tiene por fines impartir la educación media superior y superior; llevar a cabo la investigación humanística, científica y tecnológica; difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura.
2. Que tanto el Programa Sectorial de Educación 2007–2012, el Plan de Desarrollo del Estado de México 2005-2011 y el Plan Rector de Desarrollo Institucional 2009–2013 de la UAEM, coinciden en la necesidad de ampliar y diversificar la cobertura educativa de licenciatura.
3. Que el Plan General de Desarrollo 2009–2021 señala como elemento de la visión de la UAEM al 2021, ofrecer educación de calidad en las modalidades presencial, abierta y a distancia para ampliar el acceso a la educación media superior y superior, así como distinguirse por tener una de las mayores coberturas dentro del Estado de México.
4. Que una de las líneas para el desarrollo institucional a 2021, que presenta el Plan General de Desarrollo 2009–2021, destaca la ampliación y diversificación de la matrícula, bajo criterios ordenados que vinculen a los programas con las áreas prioritarias y de vocación regional, teniendo en cuenta las tendencias internacionales y nacionales del mercado laboral.
5. Que el Plan Rector de Desarrollo Institucional 2009–2013, en el proyecto Cobertura educativa de licenciatura, bachillerato y educación continua, destaca el objetivo de fortalecer la equidad y calidad de la oferta educativa institucional en las modalidades presencial, semipresencial y a distancia, mediante un compromiso de pertinencia social y de formación humanista en sus diversos sistemas y niveles educativos.
6. Que el estudio de factibilidad efectuado por el Centro Universitario UAEM Texcoco, justifica la impartición de la Licenciatura en Lenguas por los resultados de los análisis de pertinencia educativa y social.

7. Que el estudio de factibilidad realizado para la región de influencia —integrada por los municipios de Chimalhuacán, La Paz, Chicoloapan, Ixtapaluca, Atenco, Chiautla, Chiconcuac, Papalotla, Tepetlaoxtoc, Texcoco y Tizayuca—, registra para este territorio una población de 1,375,003 habitantes, que representan el 9.7% de la población estatal.
8. Que la impartición de la Licenciatura en Lenguas significa la apertura de mayores oportunidades de formación profesional para los estudiantes de Texcoco y de la región Oriente del Estado de México.
9. Que en la región de influencia existen trece instituciones de educación superior pero sólo una oferta la Licenciatura en Lenguas, como respuesta a la demanda de profesionales en lengua inglesa y francesa que realicen funciones de docencia o traducción.
10. Que la región participa con 5.5% de la producción estatal, mediante una población económicamente activa de más de 478 mil personas y una tasa de ocupación de 98.5%. Por grado de concentración, la población ocupada se distribuye principalmente en el sector terciario (64.2%), seguido por el secundario (33.4%) y finalmente el primario (2.4%).
11. Que el artículo 52 Bis, del Capítulo I De la Docencia Universitaria, del Título Tercero De la Academia Universitaria, del Estatuto Universitario, establece que la docencia se desarrollará en un Organismo Académico, Centro Universitario o Dependencia Académica, en un plantel de la Escuela Preparatoria, en dos o más Organismos, Centros o Dependencias, o entre la Universidad y otras instituciones.
12. Que de acuerdo a la fracción III del Artículo 54 del Capítulo I, De la Docencia Universitaria del Título Tercero, De la Academia Universitaria del Estatuto Universitario, la propuesta de creación de un nuevo programa educativo corresponde al Director del Organismo Académico o Centro Universitario que lo impartirá, previo dictamen de los Consejos Académico y de Gobierno.

Por lo anterior se emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. Se propone al H. Consejo Universitario que se apruebe el proyecto curricular de la Licenciatura en Lenguas, con la finalidad de incorporarla formalmente a la oferta educativa de la UAEM en el ciclo escolar 2011-2012 y avanzar en los procesos de promoción de la misma.

SEGUNDO. Que la Licenciatura en Lenguas sea impartida en el Centro Universitario UAEM Texcoco.

**POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E
INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS**

Dr. en C. Eduardo Gasca Pliego

Presidente
(rúbrica)

Dr. en C.Pol. Manuel Hernández Luna

Secretario
(rúbrica)

Mtro. Alejandro Balcázar González

Director de la Facultad de Turismo y
Gastronomía
(rúbrica)

Dr. Víctor Sánchez Mendieta

Director de la Facultad de Química
(rúbrica)

Mtro. Werther Juárez Toledo

Director del Plantel "Cuauhtémoc" de la
Escuela Preparatoria
(rúbrica)

Mtro. Alfonso Archundia Mercado

Consejero profesor de la Facultad de
Ciencias de la Conducta
(rúbrica)

Mtro. Eduardo Aguado López

Consejero profesor de la Facultad de
Ciencias Políticas y Sociales
(rúbrica)

**Mtra. Sara Gabriela María Eugenia del
Real Sánchez**

Consejera profesora de la Facultad de
Odontología
(rúbrica)

C. Emmanuel Tejeda Gutiérrez

Consejero alumno de la Facultad de
Ciencias de la Conducta
(rúbrica)

C. Gloria Berenice Marichalar Ramón

Consejera alumna de la Facultad de
Arquitectura y Diseño
(rúbrica)

C. Karina Aguilar Cuarto

Consejera alumna de la Facultad de
Medicina
(rúbrica)

C. Javier González Morán

Consejero alumno de la Facultad de
Humanidades
(rúbrica)

C. Amelia Martínez Rodríguez

Consejera alumna de la Facultad de
Ciencias Agrícolas
(rúbrica)

C. Leonardo Rosales Sánchez

Consejero alumno de la Facultad de
Antropología
(rúbrica)

Toluca, México, a 18 de mayo de 2011.

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LA “RED DE COLABORACIÓN ACADÉMICA ENTRE INSTITUCIONES GEOGRÁFICO-UNIVERSITARIAS” QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, EN LO SUCESIVO “LA UDG”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR GENERAL, DR. MARCO ANTONIO CORTÉS GUARDADO; LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO “LA UNAM”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, DR. JOSÉ NARRO ROBLES; LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO “LA UAEM”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, MTRO. EDUARDO GASCA PLIEGO; LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SAN LUIS POTOSÍ, EN LO SUCESIVO “LA UASLP” REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, LIC. MARIO GARCÍA VALDEZ; EL COLEGIO DE MICHOACÁN, A.C., EN LO SUCESIVO “EL COLMICH”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE, DR. MARTÍN SÁNCHEZ RODRÍGUEZ; LA UNIVERSIDAD DE QUINTANA ROO, EN LO SUCESIVO “LA UQROO” REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, DR. JOSÉ LUIS PECH VÁRGUEZ; LA UNIVERSIDAD VERACRUZANA, EN LO SUCESIVO “LA UV”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, DR. RAÚL ARIAS LOVILLO; Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE GUERRERO, EN LO SUCESIVO “LA UAG”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, DR. ASCENCIO VILLEGAS ARRIZÓN, CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

DECLARA “LA UDG”:

1. Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme a lo dispuesto en el artículo 1º de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
2. Que tiene como fines formar y actualizar los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiera el desarrollo socioeconómico del Estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; rescatar, conservar, acrecentar y difundir la cultura, y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación media superior y superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología, lo anterior conforme a lo previsto en el artículo 5º de su Ley Orgánica.
3. Que conforme al artículo 6º fracción III de su Ley Orgánica, tiene como atribución realizar los programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

4. Que su rector general, el **Dr. Marco Antonio Cortés Guardado**, es la máxima autoridad ejecutiva y el representante legal de la Universidad de Guadalajara, de conformidad con lo estipulado por el artículo 32 de su Ley Orgánica.
5. Que señala como domicilio legal la finca marcada con el número 975 de la Avenida Juárez, Código Postal 44170 en Guadalajara, Jalisco.
6. Que su RFC es UGU2509007MH5.

II. DECLARA “LA UNAM”:

1. Que de conformidad con el artículo 1º de su Ley Orgánica, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 6 de enero de 1945, que es una corporación pública, organismo descentralizado del estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios y que tiene por fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, así como organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.
2. Que la representación legal de esta Casa de Estudios, recae en su Rector, el Dr. José Narro Robles, según lo dispuesto en los artículos 9º de su Ley Orgánica y 30 de su Estatuto General, teniendo conforme a la fracción I del artículo 34 del propio Estatuto, facultades para delegarla.
3. Que a la fecha de la celebración del presente Convenio se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la clave UNA-290722-7Y5.
4. Que para los efectos de este Convenio señala como domicilio su legal el ubicado en el 9º piso de la Torre de Rectoría, Circuito Exterior S/N, Ciudad Universitaria, Delegación Coyoacán, Código Postal 04510, México, Distrito Federal.

III. DECLARA “LA UAEM”:

1. Que es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía en su régimen interior, de conformidad con lo que dispone su Ley, en el artículo 1º, publicada en la Gaceta del Gobierno del día 3 de marzo de 1992.

2. Que de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 2° de su Ley, tiene por objeto generar, estudiar, preservar, transmitir y extender el conocimiento universal y estar al servicio de la sociedad, a fin de contribuir al logro de nuevas y mejores formas de existencia y convivencia humana, y para promover una conciencia universal, humanista, nacional, libre, justa y democrática. Asimismo, tiene como fines impartir la educación media superior y superior; llevar a cabo la investigación humanística, científica y tecnológica; difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura.
3. Que el Mtro. Eduardo Gasca Pliego es rector de la Universidad Autónoma del Estado de México y su representante legal en términos del artículo 23 de la Ley de la propia institución, con las facultades y obligaciones que establece el ordenamiento legal citado en su artículo 24.
4. Que señala como domicilio el ubicado en avenida Instituto Literario número 100 oriente, colonia Centro, código postal 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México.
5. Que su RFC es UAE-560321-112.

IV. DECLARA LA UASLP”:

1. Que es una institución al servicio de la sociedad, que tiene por objeto la difusión de la cultura, la realización de la investigación y la formación de profesionales, conforme lo establece la Ley Orgánica emanada del decreto No. 53 del XXXIX Congreso del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, publicado en el periódico oficial del estado de fecha 22 de diciembre de 1949.
2. Que de acuerdo con su Ley Orgánica, es un organismo público con plena personalidad jurídica y patrimonio propio.
3. Que el Lic. Mario García Valdez, Rector de “LA UASLP”, es su representante legal y cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio, según consta en el artículo 6° fracción tercera de la Ley Orgánica.
4. Que cuenta, dentro de su patrimonio, con los recursos humanos y materiales necesarios para la realización del presente Convenio.
5. Que señala como domicilio legal el ubicado en la calle de Álvaro Obregón No. 64, Centro Histórico, C. P. 78000, en la Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P.
6. Que su clave del Registro Federal de Contribuyentes es UAS-230110-SU8.

V. DECLARA “EL COLMICH”:

1. Que el Colegio de Michoacán A. C. (EL COLMICH), es una asociación civil con personalidad jurídica y patrimonio propios, constituida mediante escritura pública número 5374 Vol. C, de fecha 15 de enero de 1979, ante la Notaría número 18, Lic. Fidel Martínez Acevedo, de la ciudad de Zamora, Michoacán.
2. Que es una entidad paraestatal federal asimilada al régimen de las empresas de participación estatal mayoritaria de acuerdo con el artículo 46 fracción II, último párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
3. Que es un Centro Público de Investigación según el Acuerdo Publicado en el Diario Oficial de la Federación del 16 de agosto de 2000.
4. Que conforme a sus Estatutos vigentes aprobados el 30 de abril de 2010, tiene por objeto realizar actividades de investigación y de enseñanza superior en el área de las ciencias sociales y las humanidades.
5. Que el **Dr. Martín Sánchez Rodríguez**, en su carácter de Presidente, se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio, conforme al Libro Número CMXXXII, escritura 24,404, formalizada ante el Notario Público número 2 de Zamora, Michoacán, licenciado Luis Fernando Alcocer del Río, el día 5 de agosto de 2003.
6. Que señala su domicilio legal el ubicado en Martínez Navarrete 505, colonia Las Fuentes, C.P. 59699, Zamora, Michoacán, México.
7. Que su Registro Federal de Contribuyentes es: CM790115LRA.

VI. DECLARA “LA UQROO”:

1. Que es un organismo público descentralizado del Estado de Quintana Roo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, conforme lo establece la Ley Orgánica de la Universidad de Quintana Roo, publicada en el Periódico Oficial del Estado, el 14 de septiembre de 1994.
2. Que tiene entre sus fines, impartir educación superior en los niveles técnicos, de licenciatura, estudios de posgrado, cursos de actualización y especialidad, mediante las diferentes modalidades de enseñanza para formar los profesionistas, profesores e investigadores que requiere el Estado de Quintana Roo, la región y el país, en su armónico desarrollo socioeconómico y cultural; organizar, fomentar y generar nuevos conocimientos mediante programas de investigación científica, humanística, social, cultural y de desarrollo tecnológico, buscando principalmente resolver las necesidades de la sociedad quintanarroense y la del país en general.

3. Que para el cumplimiento de sus fines cuenta, entre otras, con las siguientes facultades: planear, programar, organizar, ejecutar y evaluar sus actividades académicas de docencia, investigación, difusión y extensión de la cultura, las labores relacionadas con el desarrollo científico, tecnológico y cultural; y las actividades administrativas y técnicas inherentes a las anteriores; celebrar toda clase de actos, jurídicos para el cumplimiento de sus fines, así como administrar libremente su patrimonio.
4. Que el **Dr. José Luis Pech Vázquez**, en su calidad de Rector, cuenta con las facultades suficientes, para suscribir el presente Convenio, de conformidad a lo previsto en los artículos 23 y 26 de la Ley Orgánica de la Universidad de Quintana Roo.
5. Que señala como domicilio, para los efectos legales del presente Convenio, el ubicado en Boulevard Bahía s/n esquina con Ignacio Comonfort, Colonia del bosque, C.P. 77010 en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo.
6. Que su Registro Federal de Contribuyentes es: UQR9105241R5.

VII. DECLARA “LA UV”:

1. Que es una institución pública de educación superior, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propios; con domicilio en la capital del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave-México, regida por la disposiciones de la Ley Orgánica, el Estatuto General, los estatutos y los reglamentos especiales aprobados por el Consejo Universitario General.
2. Que de conformidad con los artículos 2º y 3º de la Ley Orgánica en vigor, la Universidad Veracruzana tiene como fines los de conservar y transmitir la cultura en beneficio de la sociedad y con el más alto nivel de calidad académica y sus funciones son la docencia, la investigación, la difusión de la cultura y extensión de los servicios, debiendo estar vinculada permanentemente con la sociedad, para incidir en la solución de sus problemas y proporcionarle los beneficios de la cultura.
3. Que el **Dr. Raúl Arias Lovillo**, en su carácter de Rector interviene en la concertación y firma del presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20 fracción III, 35 y 38 fracción XVIII de la Ley Orgánica, 26, 27 y 28 del Estatuto General de la Universidad Veracruzana.
4. Que señala como domicilio para efectos del cumplimiento de este Convenio el Edificio “A” de Rectoría tercer piso, Código Postal 91090, en Lomas del Estadio sin número, zona universitaria de Xalapa, Veracruz, México.
5. Que su Registro Federal de Contribuyentes es: UVE450101FM9.

VIII. DECLARA “LA UAG”.

1. Que es una institución pública de educación media superior y superior, interés social, con la autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, regida por la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado libre y soberano de Guerrero, el Estatuto, Reglamentos y demás disposiciones normativas aprobadas por el H. Consejo Universitario.
2. Que como lo señalan las fracciones I, II, III y IV del artículo 5º de la Ley Orgánica de la Universidad, en vigor, su objeto principal es impartir en el Estado de Guerrero la educación superior, en todos los órdenes de la ciencia, la técnica y de la cultura, que basa su filosofía institucional, en los principios de una educación de calidad, holística, de igualdad de género, humanista y de respeto al medio ambiente, reconocida por su excelencia académica, alto compromiso social, capacidad de innovación y respuesta a las necesidades y demandas del entorno regional y nacional.
3. Que es atribución de la Universidad Autónoma de Guerrero, conforme al artículo 7º fracciones III, IV y XI de la Ley Orgánica de la Universidad, en vigor, definir su política académica institucional en materia de educación, investigación, desarrollo técnico, extensión, difusión y vinculación; revalidar y otorgar equivalencias de estudios, realizados en otras instituciones con base en los planes y programas de estudio vigentes en la institución; otorgar y retirar el reconocimiento de validez a los estudios que se incorporen a la Universidad en sus diferentes tipos, niveles y modalidades educativas.
4. Que el **Dr. Ascencio Villegas Arrizón**, en su calidad de Rector de la Universidad, posee la capacidad y facultades amplias para suscribir el presente Convenio, acreditando su personalidad como Rector y Representante Legal de la UAG de acuerdo a lo establecido en el artículo 20.
5. Que señala como domicilio legal la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Capital del Estado de Guerrero y podrá establecer dependencias y unidades, ofrecer servicios educativos y realizar sus funciones institucionales en las diversas Regiones y Municipios de la Entidad.
6. Que su Registro Federal de Contribuyentes es: UAG-630904NU6.

IX. DECLARAN LAS PARTES:

1. Que las Instituciones Académicas participantes se encuentran unidas por la comunidad de objetivos en los campos académico, científico, tecnológico y cultural.
2. Que las Universidades e Instituciones son, precisamente llamadas por razón de su esencia, finalidad y objetivos, a establecer los canales de comunicación que promueven y permiten el intercambio de conocimiento científico, tecnológico y cultural.
3. Que tienen, igualmente, objetivos comunes en lo relativo al fomento de la investigación y la formación de recursos humanos, así como en lo relativo a la difusión de la cultura.
4. Que son instituciones públicas con personalidad jurídica propia, que les permite celebrar convenios de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de los fines que les están encomendados.
5. Que con base en lo anterior, las partes firmantes manifiestan su interés de signar el presente instrumento e iniciar la relación universitaria a través del presente convenio básico que permita los intercambios científicos, tecnológicos, académicos y culturales y están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente Convenio es LA CREACIÓN DE LA “RED NACIONAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA ENTRE INSTITUCIONES GEOGRÁFICO-UNIVERSITARIAS”, en adelante “**RENIG**”, que tendrá como principal objetivo promover la colaboración entre las instituciones firmantes, a fin de crear un Espacio Común Interinstitucional que permita la movilidad de estudiantes y profesores, la compatibilidad de los planes y programas de estudio, el fortalecimiento de áreas estratégicas, que promueva iniciativas para la mejor difusión y divulgación del conocimiento geográfico entre las instituciones geográficas y no geográficas del país que así lo soliciten o requieran y que se constituya como un núcleo promotor para extender los beneficios a otras universidades del país.

SEGUNDA. ALCANCES

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, las partes acuerdan desarrollar actividades y estrategias como las que de manera enunciativa, más no limitativa, se mencionan:

- Reconocimiento mutuo de créditos.
- Movilidad académica y estudiantil en licenciatura y posgrado.
- Programas de posgrado compartidos.
- Fortalecimiento de cotutorías a estudiantes de posgrado.
- Programas de cotutorías y exámenes de grado con presencia de jurados externos.
- Programas de educación/capacitación a distancia.
- Investigaciones conjuntas.
- Acceso a sus bibliotecas digitales.
- Publicaciones conjuntas.
- Página Web conjunta.
- Organización de eventos académico-científicos conjuntos.
- Intercambio entre Cuerpos Académicos o Grupos de Investigación.
- Cátedras Nacionales.

TERCERA. DERECHOS DE LOS MIEMBROS DE LA “RENIG”

Ninguna de las partes podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones que emanen del presente Convenio o de los Convenios Específicos de Colaboración.

CUARTA. OBLIGACIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA “RENIG”

Los miembros de la “RENIG” se comprometen a:

- a) Participar en la elaboración de los Programas de Trabajo bienales.
- b) Dar cumplimiento a las actividades estipuladas en dichos Programas de Trabajo
- c) y en los Convenios Específicos de Colaboración derivados de ellos.

QUINTA. PROGRAMAS DE TRABAJO Y CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN DE LA “RENIG”

Para la ejecución de las acciones contempladas en este Convenio, las partes elaborarán por escrito programas de trabajo bienales, que contengan las propuestas de colaboración para llevar a cabo los proyectos académicos de interés para las mismas. Los programas deberán ser elaborados conjuntamente, y aprobados por cada una de las partes interesadas, durante los meses de enero y febrero del año correspondiente.

Los temas de las actividades a desarrollar, las condiciones inherentes a su ejecución, sus partes específicas y alcance particular, serán definidos en el marco del programa de trabajo, elaborado de conformidad con lo establecido en el Anexo I de este Convenio y que forma parte del mismo.

Para el desarrollo de los programas de la “**RENIG**”, las Instituciones participantes en la misma podrán celebrar, si es de su interés, Convenios Específicos de Colaboración, suscritos por quienes cuenten con las facultades suficientes para representarlas y comprometerlas conforme a su normatividad interna, en los cuales se establecerán las actividades, los resultados o productos académicos esperados, los recursos humanos, técnicos y financieros aportados por cada una, y en su caso, la distribución de beneficios académicos, materiales, financieros o de propiedad intelectual derivados de su ejecución.

SEXTA. COMISIÓN TÉCNICA

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, las partes conformarán una Comisión Técnica. Dicha Comisión será integrada por los siguientes representantes de cada una de las partes, quienes serán designados de acuerdo con las políticas y procedimientos institucionales de cada una.

En representación de “LA UDG”, por el Jefe del Departamento de Geografía y Ordenación Territorial del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades; por “LA UNAM” el Director del Instituto de Geografía, el director del Centro de Investigaciones en Geografía Ambiental, el Coordinador del Posgrado en Geografía, el Coordinador del Colegio de Geografía y el Coordinador del Sistema de Universidad Abierta en Geografía; por “LA UAEM” el Director de la Facultad de Geografía; por “LA UASLP” el Coordinador de la Licenciatura en Geografía; por “EL COLMICH” el coordinador del Centro de Estudios de Geografía Humana, en representación de “LA UAG”, el Coordinador de la Licenciatura en Geografía; por “LA UQROO” el Coordinador del Programa de Doctorado en Geografía y por “LA UV” el Jefe de Carrera de la Licenciatura en Geografía.

Las atribuciones de este órgano serán:

- a) Determinar y aprobar las acciones factibles de ejecución.
- b) Coordinar la elaboración y firma de los Programas de Trabajo y de los Convenios Específicos de Colaboración.
- c) Dar seguimiento a los Programas de Trabajo y Convenios Específicos de Colaboración, y evaluar sus resultados.
- d) Gestionar y administrar los recursos que se deriven del presente Convenio.
- e) Cada uno de los integrantes de la Comisión Técnica podrá delegar en un representante las atribuciones que le corresponden, dando aviso por escrito a la Comisión del nombramiento respectivo.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL

Las partes convienen en que el personal seleccionado por cada una para los fines del presente instrumento, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empeló, por ende asumirán su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso las demás instituciones firmantes serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

Las partes se obligan, a resolver cualquier asunto de índole laboral de conformidad con la normatividad laboral vigente aplicable a cada instancia firmante.

OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL

En lo relativo a la propiedad intelectual, las partes convienen en reconocerse mutuamente los derechos que al respecto cada una tiene sobre patentes, modelos de utilidad, diseños industriales y derechos de autor, obligándose a mantenerlos vigentes para la ejecución del objeto de este convenio.

Asimismo, las partes convienen en que los derechos de propiedad intelectual resultantes de los instrumentos derivados del presente, corresponderán a la parte que los haya producido o en proporción a sus aportaciones.

En consecuencia, las partes se obligan a resolver de mutuo acuerdo y a salvo de cualquier responsabilidad ante terceros que por concepto de propiedad intelectual se derive de la realización del objeto del presente Convenio.

Las partes podrán utilizar la información o resultados que se deriven del presente instrumento en sus funciones académicas.

NOVENA. PUBLICACIONES

En caso de que las partes decidan publicar los resultados de algún instrumento derivado, estipularán de común acuerdo y por escrito las condiciones bajo las que ha de realizarse la publicación de conformidad con la cláusula octava del presente documento.

DÉCIMA. INCORPORACIÓN DE INSTITUCIONES A LA “RENIG”

Se podrán incorporar otras Instituciones Geográficas Universitarias a la “RENIG” mediante solicitud o invitación, previo dictamen de la Comisión Técnica y mediante la elaboración del Addendum respectivo al presente convenio.

UNDÉCIMA. VIGENCIA

Este instrumento entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de seis años, y podrá ser renovado automáticamente salvo voluntad en contrario de alguna de las partes. En dicho caso, las partes restantes que no hayan manifestado su objeción continuarán trabajando en los mismos términos.

DUODÉCIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

El presente convenio podrá darse por terminado cuando así lo determinen todas las partes de común acuerdo.

Si alguna de las partes decide no continuar como miembro de la “**RENIG**”, deberá comunicarlo por escrito a las otras instituciones con treinta días naturales de anticipación, sin que ello implique la disolución de la **RENIG**. Sin embargo las actividades comprometidas por la parte renunciante deberán ser concluidas.

El convenio dejará de surtir efectos, sin responsabilidad para las partes, si en el término de un año, contando a partir de la fecha de su celebración, no llega a suscribirse algún instrumento derivado.

DÉCIMA CUARTA

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo por las partes a petición de cualquiera de ellas, previa solicitud por escrito, con 30 días de anticipación, y surtirá efectos a partir de la fecha que determinen los integrantes del presente Convenio o el día de su suscripción.

DÉCIMA QUINTA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

Este convenio es producto de la buena fe, en razón de la cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por la Comisión Técnica a que se refiere la Cláusula Sexta.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS, LO FIRMAN EN OCHO TANTOS, A LOS 26 DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2011.

POR “LA UDG”

**Dr. Marco Antonio
Cortés Guardado**
Rector General

POR “LA UNAM”

Dr. José Narro Robles
Rector

POR “LA UAEM”

**Mtro. Eduardo Gasca
Pliego**
Rector

POR “LA UASLP”

Lic. Mario García Valdez
Rector

POR “EL COLMICH”

**Dr. Martín Sánchez
Rodríguez**
Presidente

POR “LA UQROO”

**Dr. José Luis Pech
Vázquez**
Rector

POR “LA UV”

Dr. Raúl Arias Lovillo
Rector

POR “LA UAG”

**Dr. Ascencio Villegas
Arrizón**
Rector

ANEXO I

PROGRAMA DE TRABAJO BIENAL

Para la ejecución de las actividades descritas en el presente Convenio, las partes elaborarán por escrito, un Programa Bienal de Trabajo que deberá contener:

- a) Objetivos.
- b) Actividades de docencia, asesoría, capacitación, adiestramiento e intercambio de estudiantes y de personal académico, técnico y auxiliares de investigación.
- c) Responsables.
- d) Recursos humanos, técnicos, materiales y financieros necesarios, posibles fuentes de financiamiento y lugar donde se realizarán las actividades.
- e) Publicación de resultados y actividades de difusión.
- f) Evaluación y seguimiento.
- g) Cronograma.

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, MÉXICO, REPRESENTADA POR SU RECTOR M. EN C. EDUARDO GASCA PLIEGO; Y POR OTRA, LA STIFTUNG UNIVERSITÄT HILDESHEIM, ALEMANIA, REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE PROFR. DR. WOLFGANG-UWE FRIEDRICH; A QUIENES EN LO SUCESIVO SERÁN REFERIDAS COMO LA “UAEM” Y LA “SUH” RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE “LA UAEM”

1. Que es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía en su régimen interior, de conformidad con lo que dispone su Ley, en el Artículo 1º, la que fue aprobada por Decreto número 62 de la LI Legislatura Local, publicada en la Gaceta del Gobierno del día 3 de marzo de 1992. Que de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 2º de su Ley, tiene por objeto generar, estudiar, preservar, transmitir y extender el conocimiento universal y estar al servicio de la sociedad, a fin de contribuir al logro de nuevas y mejores formas de existencia y convivencia humana, y para promover una conciencia universal, humanista, nacional, libre, justa y democrática. Asimismo, tiene como fines impartir la educación media superior y superior; llevar a cabo la investigación humanística, científica y tecnológica; difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura.
2. Que el M. en C. Eduardo Gasca Pliego ocupa el cargo de rector de la Universidad Autónoma del Estado de México y es su representante legal en términos del artículo 23 de la Ley de la propia institución, con las facultades y obligaciones que establece el ordenamiento legal citado en su artículo 24.
3. Que señala como domicilio el ubicado en avenida Instituto Literario número 100 oriente, colonia Centro, código postal 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México.

II. DE LA “SUH”

1. Que la Stiftung Universität Hildesheim, fundada en 1978, es una institución joven, innovadora y dinámica que permite a los estudiantes adquirir las cualidades clave con programas de grado único en estudios culturales, utilizando los sistemas internacionales de calificación y ofreciendo títulos profesionales.
2. Que el Profr. Dr. Wolfgang-Uwe Friedrich ocupa el cargo de presidente y cuenta con las facultades legales suficientes para suscribir el presente convenio.

3. Que señala como domicilio legal el ubicado en Marienburger Platz 22, código postal 31141, Hildesheim, Baja Sajonia, Alemania.

III. DE AMBAS PARTES

1. Que la cooperación y complementación entre universidades contribuyen al desarrollo institucional, incrementando la capacidad docente y desarrollando la investigación tanto tecnológica como cultural.
2. Que el intercambio produce un crecimiento en la capacidad de servicios de extensión para el beneficio de las comunidades de las que forma parte cada universidad.
3. Que es su voluntad suscribir el presente convenio, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades, concurrir al mejoramiento y superación de la vida de la comunidad y comprometerse a apoyar las áreas de interés común.

Expuesto lo anterior, ambas partes manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente convenio tiene como finalidad el establecimiento de lazos de mutua cooperación técnica y académica entre ambas instituciones, el desarrollo de programas conjuntos, el fortalecimiento del contacto directo y colaboración entre ambas partes de manera que les permita coordinar esfuerzos y optimizar recursos. Así mismo, también se trabajará de manera conjunta en el intercambio y movilidad de profesores y alumnos de pregrado y posgrado.

SEGUNDA. FINALIDADES

Las partes acuerdan llevar a cabo las siguientes formas de cooperación académica que podrán incluir:

- a) Intercambio y/o movilidad de especialistas, profesores e investigadores por períodos cortos, medianos o largos para realizar investigaciones científicas, conferencias, seminarios, cursos o actividades que sean de interés para ambas universidades;
- b) Intercambio y/o movilidad de estudiantes de posgrado y licenciatura para la realización de cursos, de acuerdo a los Planes de Estudio vigentes en las respectivas universidades;

- c) Realización de publicaciones conjuntas de resultados de investigación de interés mutuo;
- d) Intercambio de información científico-técnica y de planes de trabajo, así como de otros materiales de interés para ambas partes;
- e) Participación en simposios organizados en forma conjunta por cada una de las partes.

“SUH” está dispuesta a recibir al año hasta tres (3) estudiantes por el período de (2) semestres cada uno. “LA UAEM” recibirá a cambio hasta seis (6) estudiantes por año, por el período de un (1) semestre cada uno. Ambas instituciones darán apoyo a los estudiantes tanto en materia académica como en su integración social.

TERCERA. FINANCIAMIENTO

1. Ambas instituciones realizarán las gestiones conducentes para obtener los recursos financieros para la realización de las actividades de este Convenio, asumiendo que los programas y acciones derivados del presente son sin fines de lucro, por lo que cada parte asumirá sus propios costos y gastos financieros que se generen.
2. Los alumnos de licenciatura y posgrado quedarán exentos de colegiatura, matrícula y/o inscripción en la Universidad de destino, cubriendo únicamente colegiatura, matrícula y/o inscripción en la Universidad de origen, sin embargo, en la “SUH” los estudiantes de intercambio deberán abonar una tasa de aproximadamente 150 E en concepto de asistencia social estudiantil, servicios de transporte público (boleto semestral) y servicios de la junta de estudiantes. Ambas partes se esforzarán en solicitar fondos del Servicio Alemán e Intercambio Académico (DAAD). “SUH” por su parte intentará facilitar becas de contacto para los estudiantes de intercambio de “LA UAEM”.

CUARTA. RELACIÓN LABORAL

Las Partes convienen que el personal contratado por cada una de ellas, para la realización del presente Convenio y los proyectos específicos que de éste deriven, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. Ningún elemento de este convenio considera la creación de obligaciones legales o laborales entre las instituciones firmantes.

QUINTA. PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivos de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

Queda expresamente entendido que las partes podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento exclusivamente en el aspecto académico, previa autorización por escrito de la otra parte.

SEXTA. MODIFICACIONES

Este convenio podrá ser complementado con acuerdos operativos de colaboración para el desarrollo de actividades descritas en la cláusula dos, elaborados de manera conjunta entre las partes, estableciendo la contribución de cada una de ellas. Estos programas específicos pueden ser originados por cualquiera de las partes pero requerirán de la aprobación total por ambas instituciones para su implementación.

Las instituciones signatarias pueden, por consentimiento mutuo, adicionar, modificar, corregir o derogar palabras, frases, oraciones o cláusulas de este convenio con al menos (30) treinta días de antelación.

SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

De la misma manera, este convenio puede ser terminado anticipadamente a petición de una de las partes mediante solicitud por escrito con (10) meses de antelación al inicio de un semestre.

OCTAVA. VIGENCIA

Tendrá efecto a partir de la fecha de su firma, y tendrá una duración de tres (3) años, la validez del mismo se prolongará cada año de no expresarse lo contrario. Los acuerdos operativos que se encuentren en realización, continuarán bajo sus condiciones originales hasta su conclusión.

NOVENA. CONTROVERSIAS

Este convenio es realizado de buena fe por lo que cualquier conflicto que pudiese surgir con respecto a su interpretación, formalización y cumplimiento, será resuelto por acuerdo entre las Partes.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR CUADRUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA SU DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA SUSCRIBIENTE, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, A LOS 16 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

POR LA “UAEM”

POR LA “SUH”

**M. en C. Eduardo Gasca Pliego
Rector**

**Profr. Dr. Wolfgang-Uwe Friedrich
Presidente**

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA POR SU RECTOR DR. EN C. EDUARDO GASCA PLIEGO; Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO ALEMÁN DE ESTUDIOS GLOBALES, REPRESENTADO POR EL DR. ROBERT KAPPEL; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “LA UAEM” Y “GIGA”, RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE “LA UAEM”

1. Que es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía en su régimen interior, de conformidad con lo que disponen los artículos 5º párrafo séptimo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 1º de su Ley aprobada por Decreto número 62 de la LI Legislatura Local, publicada en la Gaceta del Gobierno del día 3 de marzo de 1992.
2. Que de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 2º de su Ley, tiene por objeto generar, estudiar, preservar, transmitir y extender el conocimiento universal y estar al servicio de la sociedad, a fin de contribuir al logro de nuevas y mejores formas de existencia y convivencia humana, y para promover una conciencia universal, humanista, nacional, libre, justa y democrática. Asimismo, tiene como fines impartir la educación media superior y superior; llevar a cabo la investigación humanística, científica y tecnológica; difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura.
3. Que el Dr. en C. Eduardo Gasca Pliego, ocupa el cargo de Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México y es su representante legal en términos del artículo 23 de la Ley de la propia Institución, con las facultades y obligaciones que establece el ordenamiento legal citado en su artículo 24.
4. Que señala como domicilio el ubicado en avenida Instituto Literario número 100 oriente, colonia Centro, código postal 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México.

II. DEL “GIGA”

1. El “GIGA” (German Institute of Global and Area Studies/Instituto Alemán de Estudios Globales y Regionales) es un organismo público y una de las instituciones más grandes de Europa en el campo de estudios regionales y comparativos.
2. Que tiene por objeto investigar temas políticos, económicos y sociales relacionados con África, Asia, Latinoamérica y Oriente Próximo. El instituto se autodenomina como Think Tank para la ciencia, la política, la economía y el público en general.
3. Que el Prof. Dr. Robert Kappel, ocupa el cargo de Presidente del GIGA y es su representante legal, con las facultades y obligaciones que establece su ordenamiento jurídico.
4. Que señala como domicilio el ubicado en Neuer Jungfernstieg 21, 20354 Hamburgo, Alemania.

III. DE AMBAS PARTES

Que es su voluntad suscribir el presente convenio, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades, concurrir al mejoramiento y superación de la vida de la comunidad y comprometerse a apoyar las áreas de interés común.

Expuesto lo anterior, ambas partes manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases para la realización de actividades conjuntas encaminadas a: la superación académica, la formación y capacitación profesional; el desarrollo de la ciencia y la tecnología; y la divulgación del conocimiento, en todas aquellas áreas de coincidencia de sus finalidades e intereses institucionales, mediante la planeación, programación y realización de las acciones de colaboración, intercambio y apoyo mutuo que beneficien a las partes y a la sociedad.

SEGUNDA. FINALIDADES

1. INTERCAMBIO ACADÉMICO

Los suscribientes acuerdan realizar acciones orientadas al desarrollo educativo de los alumnos, pasantes y del personal a su servicio, para llevar a cabo programas específicos de colaboración entre profesores e investigadores en lo que concierne a desarrollo de investigación; la promoción de eventos científicos, conferencias, seminarios, encuentros, congresos; el desarrollo y administración de proyectos de investigación; la co-orientación de tesis e investigaciones para el grado de maestría y doctorado, la participación en tribunales de exámenes y comisiones; el intercambio de material bibliográfico. Asimismo efectuar conjunta y coordinadamente acciones encaminadas a desarrollar programas o proyectos en áreas de interés común.

2. INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS AVANZADOS

Ambas partes convienen realizar, coordinadamente, investigaciones de aplicabilidad social y de interés común. Para ello, el personal y alumnos integrados al desarrollo de los trabajos derivados del presente, tendrán acceso a la información disponible de cada una de las partes, conforme a las políticas que establezcan.

3. DIFUSIÓN Y EXTENSIÓN

Las partes realizarán las actividades que sean necesarias para efectuar eventos de difusión y extensión en las áreas de coincidencia institucional, a fin de elevar la calidad académica y cultural de sus integrantes y de la comunidad en general. Asimismo, colaborarán en la difusión de las actividades que realicen derivadas de este convenio, llegando si es su voluntad, a publicaciones conjuntas producto de las actividades académicas o de investigación desarrolladas.

4. SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES

Los firmantes convienen otorgar a los alumnos y pasantes de "LA UAEM" la oportunidad de poner en práctica los conocimientos adquiridos en las aulas, a través del servicio social y las prácticas profesionales, por medio de los programas o proyectos acordados con base en los requerimientos de las áreas de "CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES" y conforme a la disponibilidad de prestadores, compromisos, disposiciones normativas y políticas que establezcan las partes.

5. SERVICIOS ACADÉMICO-PROFESIONALES

Las partes se obligan a prestarse mutuamente asesoría, apoyo técnico e intercambio de servicios, en las áreas de investigación, administración, documentación y difusión cultural, para efectos de lograr la óptima operación del presente convenio.

6. SISTEMAS DE INFORMACIÓN

Los suscribientes analizarán y en su momento determinarán la conveniencia de llevar a cabo programas o acciones de intercambio de material bibliográfico y audiovisual; acceso a banco de datos, información recíproca relacionada con las experiencias en áreas de ambas partes o con el desarrollo de proyectos, con el objeto de fortalecer los servicios académicos que apoyen la docencia y a la investigación.

TERCERA. OPERACIÓN DEL CONVENIO

Para efectos de garantizar el cumplimiento del presente convenio las partes acuerdan, que se crearán los instrumentos adecuados que normen las acciones a seguir, mismos que se sujetarán a su espíritu y se transformarán en programas de trabajo, los cuales incluirán los siguientes aspectos: objetivos generales y específicos, actividades a desarrollar, calendario de actividades; responsables de ejecución, seguimiento y evaluación; costo; vigencia; jurisdicción y demás condiciones que se consideren necesarias.

Previa elaboración escrita de ambas partes, los programas se elevarán a la categoría de acuerdos operativos y serán considerados como parte del presente instrumento.

CUARTA. LÍMITES Y COSTOS

1. Los gastos de planeación, diseño e implementación de los programas serán determinados por la capacidad administrativa, económica y técnica de ambas instituciones.
2. Los costos que se deriven de los apoyos que no hayan sido objeto de especificación previa, serán asumidos por cada parte en lo que le corresponde.
3. Los costos de los apoyos y servicios extraordinarios, serán objeto de acuerdos específicos entre las partes.

QUINTA. RELACIÓN LABORAL

La relación laboral se mantendrá en todos los casos, entre la institución contratante y su personal respectivo, aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las instituciones. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

SEXTA. VIGENCIA

El presente convenio tendrá vigencia de cinco años, a partir de la fecha de su firma. Su terminación anticipada, modificación o ratificación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, contando para tal efecto al menos con noventa días hábiles de anticipación; los acuerdos operativos que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

SÉPTIMA. CONTROVERSIAS

El presente convenio y los acuerdos operativos que del mismo se deriven, son producto de la buena fe de los suscribientes, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, ambas partes convienen que la resolverán de común acuerdo.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA SU DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, AL PRIMER DÍA DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

POR “LA UAEM”

**Dr. en C. Eduardo Gasca Pliego
Rector**

POR “GIGA”

**Dr. Robert Kappel
Presidente**

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA POR SU RECTOR DR. EN C. EDUARDO GASCA PLIEGO, Y POR OTRA, EMPRENDEDORES DE ÉXITO, A.C., REPRESENTADA POR LA PRESIDENTE EJECUTIVA DE LA MESA DIRECTIVA LIC. MARÍA ISABEL PONS HINOJOSA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “LA UAEM” Y “LA ASOCIACIÓN”, RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE “LA UAEM”

5. Que es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía en su régimen interior, de conformidad con lo que disponen los artículos 5º párrafo séptimo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 1º de su Ley aprobada por Decreto número 62 de la LI Legislatura Local, publicada en la Gaceta del Gobierno del día 3 de marzo de 1992.
6. Que de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 2º de su Ley, tiene por objeto generar, estudiar, preservar, transmitir y extender el conocimiento universal y estar al servicio de la sociedad, a fin de contribuir al logro de nuevas y mejores formas de existencia y convivencia humana, y para promover una conciencia universal, humanista, nacional, libre, justa y democrática. Asimismo, tiene como fines impartir la educación media superior y superior; llevar a cabo la investigación humanística, científica y tecnológica; difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura.
7. Que el Dr. en C. Eduardo Gasca Pliego, ocupa el cargo de Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México y es su representante legal en términos del artículo 23 de la Ley de la propia Institución, con las facultades y obligaciones que establece el ordenamiento legal citado en su artículo 24.
8. Que señala como domicilio el ubicado en avenida Instituto Literario número 100 oriente, código postal 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México.

II. DE “LA ASOCIACIÓN”

1. Que es una asociación civil, legalmente constituida como consta en el instrumento notarial número 20,688, volumen CDXVIII, año 2001, de fecha 15 de mayo de 2001, pasado ante la fe del titular de la Notaría Pública número 82, Lic. Gabriel M. Ezeta Moll, con sede en Toluca, Estado de México.

2. Que entre sus objetivos se encuentran, organizar, coordinar, administrar, asesorar, y patrocinar eventos, foros, encuentros y jornadas relacionados a programas de enseñanza, dirigidos a niños y jóvenes estudiantes; el establecimiento y sostenimiento de instituciones y/o fundaciones que se requieran para el cumplimiento de sus fines; ser un foro de discusión académica y de formación, para la organización de eventos interdisciplinarios en las áreas de interés juvenil, tanto de carácter nacional e internacional; y, apoyar y complementar las labores de las instituciones de educación tanto en el Estado de México como a nivel nacional e internacional, por medio de la firma de convenios, tratados, contratos, etc., entre otros.
3. Que la Lic. María Isabel Pons Hinojosa, es la Presidenta Ejecutiva de la Mesa Directiva, lo cual se acredita en el instrumento notarial número 5,059, volumen 163, de fecha 19 de octubre de 2005, pasada ante la fe del titular de la Notaría Pública número 123, Lic. Arturo Javier Garduño Pérez, con sede en Metepec, Estado de México, por lo que cuenta con las facultades legales suficientes para suscribir el presente instrumento.
4. Que señala como domicilio el ubicado en Vialidad Toluca-Ixtapan de la Sal, número 117, Plaza del Sol 14, Colonia La Michoacana, Código Postal 52140, Metepec, Estado de México.

III. DE AMBAS PARTES

Que es su voluntad suscribir el presente convenio, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades, concurrir al mejoramiento y superación de comunidad con el compromiso a apoyar las áreas de interés común.

Expuesto lo anterior, ambas partes manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases para la realización de actividades conjuntas encaminadas a: la superación académica; la formación y capacitación profesional; el desarrollo de la ciencia y la tecnología; y la divulgación del conocimiento, en todas aquellas áreas de coincidencia de sus finalidades e intereses institucionales, mediante la planeación, programación y realización de las acciones de colaboración, intercambio y apoyo mutuo que beneficien a las partes y a la sociedad.

SEGUNDA. FINALIDADES

1. INTERCAMBIO ACADÉMICO

Los suscribientes acuerdan realizar acciones orientadas al desarrollo educativo de los alumnos, pasantes y del personal a su servicio, para llevar a cabo programas específicos de docencia, a través de seminarios, cursos de actualización, formación profesional, estudios avanzados y otras actividades afines, en campos de interés común. Asimismo efectuar conjunta y coordinadamente acciones encaminadas a desarrollar programas o proyectos en áreas de interés común.

2. INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS AVANZADOS

Ambas partes convienen realizar, coordinadamente, investigaciones de aplicabilidad social y de interés común; para ello, el personal y alumnos integrados al desarrollo de los trabajos derivados del presente, tendrán acceso a la información disponible de cada una de las partes, conforme a las políticas que establezcan.

3. DIFUSIÓN Y EXTENSIÓN

Las partes realizarán las actividades que sean necesarias para efectuar eventos de difusión y extensión en las áreas de coincidencia institucional, a fin de elevar la calidad académica y cultural de sus integrantes y de la comunidad en general. Asimismo, colaborarán en la difusión de las actividades que realicen derivadas de este convenio, llegando, si es su voluntad, a publicaciones conjuntas producto de las actividades académicas o de investigación desarrolladas.

4. SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES

Los firmantes convienen otorgar a los alumnos y pasantes de "LA UAEM" la oportunidad de poner en práctica los conocimientos adquiridos en las aulas, a través del servicio social y las prácticas profesionales, por medio de los programas o proyectos acordados con base en los requerimientos de las áreas de "LA ASOCIACIÓN" y conforme a la disponibilidad de prestadores, compromisos, disposiciones normativas y políticas que establezcan las partes.

5. SERVICIOS ACADÉMICO – PROFESIONALES

Las partes se obligan a prestarse mutuamente asesoría, apoyo técnico e intercambio de servicios, en las áreas de investigación, administración, documentación y difusión cultural, para efectos de lograr la óptima operación del presente convenio.

6. SISTEMAS DE INFORMACIÓN

Los suscribientes analizarán y en su momento determinarán la conveniencia de llevar a cabo programas o acciones de intercambio de material bibliográfico y audiovisual, acceso a banco de datos, información recíproca relacionada con las experiencias en áreas de ambas partes o con el desarrollo de proyectos, con el objeto de fortalecer los servicios académicos que apoyen la docencia y a la investigación.

TERCERA. OPERACIÓN DEL CONVENIO

Para efectos de garantizar el cumplimiento del presente convenio las partes acuerdan, que se crearán los instrumentos adecuados que normen las acciones a seguir, mismos que se sujetarán a su espíritu y se transformarán en programas de trabajo, los cuales incluirán los siguientes aspectos: objetivos generales y específicos, actividades a desarrollar, calendario de actividades; responsables de ejecución, seguimiento y evaluación; costo, vigencia, jurisdicción y demás condiciones que se consideren necesarias.

Previa elaboración escrita de ambas partes, los programas se elevarán a la categoría de acuerdos operativos y serán considerados como parte del presente instrumento.

CUARTA. LÍMITES Y COSTOS

4. Los gastos de planeación, diseño e implementación de los programas serán normados por la capacidad administrativa, económica y científica de ambas Instituciones.
5. Los costos que se deriven de los apoyos que no hayan sido objeto de especificación previa, serán asumidos por cada parte en lo que le corresponde.
6. Los costos de los apoyos y servicios extraordinarios, serán objeto de acuerdos específicos entre las partes.

QUINTA. RELACIÓN LABORAL

La relación laboral se mantendrá en todos los casos, entre la Institución contratante y su personal respectivo, aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualesquiera de las Instituciones. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

SEXTA. VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia de tres años, contados a partir de la fecha de su firma. Su terminación anticipada, modificación o ratificación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, contando para tal efecto al menos con treinta días hábiles de anticipación; los acuerdos operativos que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

SÉPTIMA. CONTROVERSIAS

El presente convenio y los acuerdos operativos que del mismo se deriven, son producto de buena fe de los suscribientes, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, ambas partes convienen que la resolverán de común acuerdo.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA SUSCRIBIENTE, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

POR “LA UAEM”

POR “LA ASOCIACIÓN”

**Dr. en C. Eduardo Gasca Pliego
Rector**

**Lic. María Isabel Pons Hinojosa
Presidente Ejecutiva**

DICTAMEN QUE RINDE EL CONSEJO GENERAL ACADÉMICO DE LA ESCUELA PREPARATORIA, RESPECTO DE LA INICIATIVA DEL DR. EN C. EDUARDO GASCA PLIEGO, RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR LA QUE SE PROPONE CREAR EL PLANTEL “ATLACOMULCO” DE LA ESCUELA PREPARATORIA.

H. Consejo Universitario:

Con fundamento en los artículos 1º, 2º fracciones I, II, III, IV, V y VI, 6º y 17 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México; 1, 2, 52, 52 Bis, 53 fracciones I y II, 54, 71, 72, 75, 77, 91 Bis 1, 91 Bis 2 fracción I y 91 Bis 3 del Estatuto Universitario; lo preceptuado en el Reglamento de la Educación Media Superior de la Universidad Autónoma del Estado de México y demás ordenamientos aplicables de la legislación universitaria, los suscritos integrantes del H. Consejo General Académico de la Escuela Preparatoria, presentan para su consideración y, en su caso, aprobación el presente dictamen que se sustenta en los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que la Universidad Autónoma del Estado de México es un organismo público descentralizado del Estado de México, establecida mediante ley aprobada por la LI Legislatura del Estado de México y reconocida en el artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotada de plena autonomía en su régimen interior en todo lo concerniente a sus aspectos académico, técnico, de gobierno, administrativo y económico.

Que en concordancia con el régimen de autonomía realiza los fines de educar, investigar y difundir la cultura de acuerdo a los principios constitucionales establecidos en la fracción VII del artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Que además la Universidad fomenta y fortalece entre sus integrantes, los valores y principios connaturales a su ser y deber ser, siguientes: democracia, responsabilidad social, justicia, pluralismo, identidad, transparencia y rendición de cuentas.

Que la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México al desarrollar el contenido constitucional, tendrá por objeto generar, estudiar, preservar, transmitir y extender el conocimiento universal y estar al servicio de la sociedad, a fin de contribuir al logro de nuevas y mejores formas de existencia y convivencia humana, y para promover una conciencia universal, humanista, nacional, libre, justa y democrática; y por fines impartir la educación media superior y superior; llevar a cabo la investigación humanística, científica y tecnológica; difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura.

Que entre las atribuciones conferidas a la Universidad a través de su ley, se encuentran:

- Organizar, desarrollar e impulsar la impartición de la Educación Media Superior y Superior, en todas sus modalidades.
- Organizar, desarrollar e impulsar la investigación humanística, científica y tecnológica.
- Organizar, desarrollar e impulsar la difusión y extensión del acervo humanístico, científico, tecnológico, histórico, artístico y de todas las manifestaciones de la cultura.
- Ofrecer docencia, investigación, difusión y extensión, prioritariamente, en el Estado de México.

Que el Estatuto Universitario establece que la docencia universitaria se orientará a que el alumno adquiera:

- I. Una conciencia social y una postura crítica.
- II. Una concepción humanística y científica, y una actitud de indagación ante los objetos del conocimiento y los hechos sociales.
- III. Una formación integral en la disciplina o campo de estudio por él seleccionado, para servir a la sociedad y contribuir a la solución de sus problemas.
- IV. La aptitud para desarrollar habilidades y destrezas, intelectuales, técnicas y manuales.

Que la Educación Media Superior tiene por objeto dotar al estudiante de conocimientos generales y formarlo en el uso de metodologías y disertación del raciocinio, habilitándolo para ingresar al nivel de educación profesional.

Que el artículo 77 del Estatuto Universitario establece que la Escuela Preparatoria constituye la organización académica de carácter funcional que tiene como responsabilidad la atención del objeto y fines de la Universidad en Educación Media Superior; y que se integrará por planteles.

Que el Plan Rector de Desarrollo Institucional (PRDI) 2009-2013, reconoce que los caminos más cortos para transitar hacia la excelencia de la calidad en la universidad son: asegurar la pertinencia tanto de la educación media superior y superior como de la investigación, aumentar la cobertura educativa con equidad y retribuir la exigencia social.

Que el instrumento primario de planeación institucional está convencido de que las universidades públicas mexicanas tienen que hacer frente a los desafíos que los cambios demográficos plantean a la educación, expresados en la gran demanda de sus servicios educativos y en la diversificación y ampliación en la cobertura.

Que en este sentido el PRDI 2009-2013 establece el proyecto Cobertura educativa de bachillerato, licenciatura y educación continúa, el cual tiene como objetivos primordiales:

- Fortalecer la equidad y calidad de la oferta educativa institucional en las modalidades presencial, semipresencial y a distancia, mediante un compromiso de pertinencia social y de formación humanista en sus diversos sistemas y niveles educativos.
- Aumentar las oportunidades de acceso a bachillerato y estudios profesionales y favorecer la permanencia, el rendimiento académico y la conclusión exitosa en los estudios de los alumnos, en los diversos sistemas educativos.

Que en relación al bachillerato universitario, el PRDI 2009-2013 estableció el cumplimiento de las siguientes metas:

- Lograr 3.2% de cobertura de bachillerato UAEM en el Estado.
- Alcanzar 54% de atención de la demanda en bachillerato (real).
- Reducir a 9% la deserción en bachillerato.

Que el 19 de agosto de 2009 la Universidad Autónoma del Estado de México, firmó la carta de adhesión al Sistema Nacional de Bachillerato, resultado del impulso a la Reforma Integral de la Educación Media Superior, que tiene como fin elevar la cobertura, calidad y equidad en el sistema de Educación Media Superior; generar una educación que responda a las exigencias que plantea el contexto actual; y centrar de manera más específica las necesidades del sector joven en el país.

Que para dar viabilidad a la ampliación de la cobertura y oferta educativa en bachillerato y licenciatura, mediante la diversificación de novedosos y pertinentes programas educativos, es preciso gestionar recursos ordinarios y extraordinarios ante los gobiernos federal y estatal.

Que en concordancia con lo anterior, el artículo 75 del Estatuto Universitario, faculta al Consejo Universitario para conocer y resolver sobre el establecimiento, transformación, fusión o suspensión de actividades de Organismos Académicos, Planteles de la Escuela Preparatoria u otras modalidades afines o similares. Para tal efecto se requiere dictamen del Consejo General Académico de la Escuela Preparatoria, previa propuesta fundada que sea traducida en iniciativa por el Rector.

Que para el establecimiento de un Organismo Académico, Plantel de la Escuela Preparatoria u otra modalidad afín o similar, conforme al artículo 71 del Estatuto Universitario, se deben observar las disposiciones de la legislación universitaria y las siguientes condiciones:

- I. Justificar el impulso que otorgará a las áreas del desarrollo institucional, estatal y regional; la demanda estudiantil que atenderá; y las perspectivas que ofrecerá para el desarrollo de la investigación y, la difusión y extensión universitarias.

- II. Disponer del personal académico mínimo para su funcionamiento y con la partida presupuestal correspondiente.
- III. Contar con las instalaciones, equipos y demás recursos para su funcionamiento o los necesarios para el primer ciclo escolar.
- IV. Que su ámbito de conocimiento o disciplina de actuación no afecte la competencia de otro Organismo Académico. Se exceptúan los Planteles de la Escuela Preparatoria.
- V. Contar con los planes y programas académicos que sustentarán su actividad o con los planes y programas correspondientes al primer ciclo escolar.
- VI. Contar con la estructura de organización académico-administrativa que sustente, al menos, el primer ciclo escolar de funcionamiento.
- VII. Disponer de programas que estructuren y organicen, al menos, el primer ciclo escolar de actividades.

Que la iniciativa del Dr. en C. Eduardo Gasca Pliego, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México, por la que se propone crear el Plantel "Atacomulco" de la Escuela Preparatoria, además de sustentarse en las disposiciones aplicables de la legislación universitaria, se encuentra motivada en las políticas, estrategias, planes y programas académicos vigentes.

Por las consideraciones anteriormente expuestas y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 91 Bis 1, 91 Bis 2 fracción I y 91 Bis 3 del Estatuto Universitario, el Consejo General Académico de la Escuela Preparatoria, estima procedente dirigir a la Máxima Autoridad Universitaria, el siguiente:

DICTAMEN

ÚNICO. Es procedente y fundado que el H. Consejo Universitario apruebe en lo general y en lo particular la **CREACIÓN Y ESTABLECIMIENTO DEL PLANTEL "ATLACOMULCO" DE LA ESCUELA PREPARATORIA.**

PATRIA, CIENCIA Y TRABAJO

"2011, 160 Aniversario de la Promulgación de la Ley Orgánica del Instituto Literario del Estado de México"

POR EL CONSEJO GENERAL ACADÉMICO DE LA ESCUELA PREPARATORIA

Dr. en C. Eduardo Gasca Pliego
Presidente
(rúbrica)

M. en A.S.S Felipe González Solano
Secretario
(rúbrica)

DIRECTORES DE LA ESCUELA PREPARATORIA

Dr. en C. E. Juan Cuenca Díaz
Director del Plantel “Adolfo López
Mateos” de la Escuela Preparatoria
(rúbrica)

M. en E.U. R. José Lino Garza Elizalde
Director del Plantel “Nezahualcóyotl” de la
Escuela Preparatoria
(rúbrica)

M. en D. Werther Juárez Toledo
Director del Plantel “Cuauhtémoc” de
la Escuela Preparatoria
(rúbrica)

M. en D. A. Ed. S. Fidel Nava Altamirano
Director del Plantel “Ignacio Ramírez
Calzada” de la Escuela Preparatoria
(rúbrica)

M. en A.E. Clemente Ruiz Alanís
Director del Plantel “Dr. Ángel María
Garibay K” de la Escuela Preparatoria
(rúbrica)

M. en C. Ed. Fernando García Jadón
Director del Plantel “Dr. Pablo González
Casanova” de la Escuela Preparatoria
(rúbrica)

**M. en C. Ed. Gustavo Echaniz
Villamar**
Director del Plantel “Sor Juana Inés de
la Cruz” de la Escuela Preparatoria
(rúbrica)

M. en A. Edgar Gutiérrez Larraguivel
Director del Plantel “Texcoco” de la Escuela
Preparatoria
(rúbrica)

CONSEJERO PROFESOR REPRESENTANTE DE LA ESCUELA PREPARATORIA ANTE EL H. CONSEJO UNIVERSITARIO

Ing. Juan Manuel Gómeztagle Fernández de Córdoba
Plantel “Ignacio Ramírez Calzada” de la Escuela Preparatoria
(rúbrica)

**CONSEJEROS PRESIDENTES DE LAS ACADEMIAS GENERALES
DISCIPLINARIAS DE LA ESCUELA PREPARATORIA**

Lic. Francisco T. Iglesias García
Antropología–Sociología
(rúbrica)

M.C. Teresa Méndez Mercado
Biología
(rúbrica)

M. en E. Mayra Lissett Nava Molina
Desarrollo del Potencial
(rúbrica)

**Lic. en F. Gabriel Juan Fonseca
Rodríguez**
Filosofía
(rúbrica)

**Lic. en D. Margarita Alicia Hernández
Nehar**
Formación Ciudadana
(rúbrica)

**Lic. en A.P. Juan Manuel Sánchez
Cortés**
Historia
(rúbrica)

Lic. en D.G. Marcela Serrano Sandoval
Apreciación y Expresión del Arte
(rúbrica)

**Lic. en D. G. Jesús Israel Vargas
Hernández**
Cultura Emprendedora
(rúbrica)

M. en C. y T.E. Belem Vega Mondragón
Ecología
(rúbrica)

**M. en Ing. María de Lourdes Najera
López**
Física
(rúbrica)

M. en G. Jaime Velázquez González
Geografía
(rúbrica)

**M. en A.E. María de Jesús Álvarez
Tostado**
Informática
(rúbrica)

**CONSEJEROS PRESIDENTES DE LAS ACADEMIAS GENERALES
DISCIPLINARIAS DE LA ESCUELA PREPARATORIA**

**P. en L.L.I. María Carolina Avilés
Fonseca**
Lengua Extranjera
(rúbrica)

Lic. en L.E. Federico Gómez Martínez
Lenguaje
(rúbrica)

**M. en Ing. Alejandro Morales
Velázquez**
Matemáticas
(rúbrica)

**M. en A.E. Miguel Francisco Gutiérrez
Sánchez**
Metodología
(rúbrica)

**M. en Psic. Alejandro Castañeda
González**
Psicología
(rúbrica)

M. en C.Q. Antonio Rodríguez Muñoz
Química
(rúbrica)

Toluca de Lerdo, Estado de México, a 24 de mayo de 2011.

ACUERDO DEL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE CREA Y ESTABLECE EL PLANTEL “ATLACOMULCO” DE LA ESCUELA PREPARATORIA.

DR. EN C. EDUARDO GASCA PLIEGO, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México, a los integrantes de la comunidad universitaria y a los universitarios, sabed:

Que el H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de México ha tenido a bien expedir lo siguiente:

DECRETO

En sesión de 30 de mayo de 2011, el H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de México:

DECRETA:

ACUERDO DEL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE CREA Y ESTABLECE EL PLANTEL “ATLACOMULCO” DE LA ESCUELA PREPARATORIA.

CONSIDERANDO

Que la Universidad Autónoma del Estado de México es un organismo público descentralizado del Estado de México, establecida mediante ley aprobada por la LI Legislatura del Estado de México y reconocida en el artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotada de plena autonomía en su régimen interior en todo lo concerniente a sus aspectos académico, técnico, de gobierno, administrativo y económico.

Que en concordancia con el régimen de autonomía realiza los fines de educar, investigar y difundir la cultura de acuerdo a los principios constitucionales establecidos en la fracción VII del artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Que además la Universidad fomenta y fortalece entre sus integrantes, los valores y principios connaturales a su ser y deber ser, siguientes: democracia, responsabilidad social, justicia, pluralismo, identidad, transparencia y rendición de cuentas.

Que la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México al desarrollar el contenido constitucional, tendrá por objeto generar, estudiar, preservar, transmitir y extender el conocimiento universal y estar al servicio de la sociedad, a fin de contribuir al logro de nuevas y mejores formas de existencia y convivencia humana, y para promover una conciencia universal, humanista, nacional, libre, justa y democrática; y por fines impartir la educación media superior y superior; llevar a cabo la investigación humanística, científica y tecnológica; difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura.

Que entre las atribuciones conferidas a la Universidad a través de su ley, se encuentran:

- Organizar, desarrollar e impulsar la impartición de la Educación Media Superior y Superior, en todas sus modalidades.
- Organizar, desarrollar e impulsar la investigación humanística, científica y tecnológica.
- Organizar, desarrollar e impulsar la difusión y extensión del acervo humanístico, científico, tecnológico, histórico, artístico y de todas las manifestaciones de la cultura.
- Ofrecer docencia, investigación, difusión y extensión, prioritariamente, en el Estado de México.

Que la educación es un factor estratégico y determinante para el desarrollo y progreso de las naciones. Por ello, los países que han invertido en educación se han convertido en grandes potencias e insertado favorablemente en el contexto de la sociedad del conocimiento.

Que uno de los principales problemas que enfrenta nuestro país es el rezago educativo, ello como consecuencia de la falta de oportunidades para los jóvenes que demandan Educación Media Superior y Superior.

Que el Plan Rector de Desarrollo Institucional (PRDI) 2009-2013, reconoce que los caminos más cortos para transitar hacia la excelencia de la calidad en la universidad son: asegurar la pertinencia tanto de la educación media superior y superior como de la investigación, aumentar la cobertura educativa con equidad y retribuir la exigencia social.

Que el instrumento primario de planeación institucional está convencido de que las universidades públicas mexicanas tienen que hacer frente a los desafíos que los cambios demográficos plantean a la educación, expresados en la gran demanda de sus servicios educativos y en la diversificación y ampliación en la cobertura.

Que en este sentido el PRDI 2009-2013 establece el proyecto Cobertura educativa de bachillerato, licenciatura y educación continúa, el cual tiene como objetivos primordiales:

- Fortalecer la equidad y calidad de la oferta educativa institucional en las modalidades presencial, semipresencial y a distancia, mediante un compromiso de pertinencia social y de formación humanista en sus diversos sistemas y niveles educativos.
- Aumentar las oportunidades de acceso a bachillerato y estudios profesionales y favorecer la permanencia, el rendimiento académico y la conclusión exitosa en los estudios de los alumnos, en los diversos sistemas educativos.

Que en relación al bachillerato universitario, el PRDI 2009-2013 estableció el cumplimiento de las siguientes metas:

- Lograr 3.2% de cobertura de bachillerato UAEM en el Estado.
- Alcanzar 54% de atención de la demanda en bachillerato (real).
- Reducir a 9% la deserción en bachillerato.

Que el 19 de agosto de 2009 la Universidad Autónoma del Estado de México, firmó la carta de adhesión al Sistema Nacional de Bachillerato, resultado del impulso a la Reforma Integral de la Educación Media Superior, que tiene como fin elevar la cobertura, calidad y equidad en el sistema de Educación Media Superior; generar una educación que responda a las exigencias que plantea el contexto actual; y centrar de manera más específica las necesidades del sector joven en el país.

Que para dar viabilidad a la ampliación de la cobertura y oferta educativa en bachillerato y licenciatura, mediante la diversificación de novedosos y pertinentes programas educativos, es preciso gestionar recursos ordinarios y extraordinarios ante los gobiernos federal y estatal.

Que durante las últimas tres décadas, la Universidad Autónoma del Estado de México ha desplegado importantes esfuerzos a fin de ampliar su capacidad de absorción en el Nivel Medio Superior a través de sus 8 planteles de la Escuela Preparatoria, 5 ubicados en la Ciudad de Toluca y 3 en los municipios de Texcoco, Amecameca y Tenancingo. Sin embargo, no se han edificado más planteles desde el año de 1978 por falta de recursos.

Que ante la creciente demanda de estudios de este nivel educativo que registra el Estado de México, en apego a su misión institucional de brindar conocimientos con valores y responsabilidad social, la Universidad Autónoma del Estado de México promueve la ampliación de la cobertura mediante la creación de un Plantel de la Escuela Preparatoria, radicando en el municipio de Atlacomulco.

Que en concordancia con la política educativa nacional y estatal en materia de Educación Media Superior, contenida en la reforma constitucional por la que se establecerá la obligatoriedad de estos estudios, la Universidad Autónoma del Estado de México, mediante la creación y apertura del Plantel "Atacomulco" de la Escuela Preparatoria, refrenda su compromiso y convicción social de servicio para con los jóvenes mexiquenses, quienes en los años venideros elevarán significativamente los índices de solicitud de ingreso a los estudios de bachillerato universitario.

Que la creación y establecimiento del Plantel "Atacomulco" de la Escuela Preparatoria, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables de la legislación universitaria, se sustenta en un estudio de factibilidad en el que se expone su pertinencia social y educativa, así como su viabilidad operativa.

Que el Estatuto Universitario establece que la docencia universitaria se orientará a que el alumno adquiera:

- I. Una conciencia social y una postura crítica.
- II. Una concepción humanística y científica, y una actitud de indagación ante los objetos del conocimiento y los hechos sociales.
- III. Una formación integral en la disciplina o campo de estudio por él seleccionado, para servir a la sociedad y contribuir a la solución de sus problemas.
- IV. La aptitud para desarrollar habilidades y destrezas, intelectuales, técnicas y manuales.

Que la Educación Media Superior tiene por objeto dotar al estudiante de conocimientos generales y formarlo en el uso de metodologías y disertación del raciocinio, habilitándolo para ingresar al nivel de educación profesional.

Que el artículo 77 del Estatuto Universitario establece que la Escuela Preparatoria constituye la organización académica de carácter funcional que tiene como responsabilidad la atención del objeto y fines de la Universidad en Educación Media Superior; y que se integrará por planteles.

Que en relación a lo anterior, el artículo 75 del Estatuto Universitario, faculta al Consejo Universitario para conocer y resolver sobre el establecimiento, transformación, fusión o suspensión de actividades de Organismos Académicos, Planteles de la Escuela Preparatoria u otras modalidades afines o similares. Para tal efecto se requiere dictamen del Consejo General Académico de la Escuela Preparatoria, previa propuesta fundada que sea traducida en iniciativa por el Rector.

Que el Consejo General Académico de la Escuela Preparatoria sesionó el 24 de mayo de 2011 con el objeto de conocer y analizar la iniciativa del Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México por medio de la cual se propone establecer el Plantel "Atlacomulco" de la Escuela Preparatoria. Al respecto dicho órgano académico emitió dictamen dirigido al H. Consejo Universitario, considerando que es procedente y fundado crear el referido plantel.

Que para el establecimiento de un Organismo Académico, Plantel de la Escuela Preparatoria u otra modalidad afín o similar, conforme al artículo 71 del Estatuto Universitario, se deben observar las disposiciones de la legislación universitaria y las siguientes condiciones:

- I. Justificar el impulso que otorgará a las áreas del desarrollo institucional, estatal y regional; la demanda estudiantil que atenderá; y las perspectivas que ofrecerá para el desarrollo de la investigación y, la difusión y extensión universitarias.
- II. Disponer del personal académico mínimo para su funcionamiento y con la partida presupuestal correspondiente.
- III. Contar con las instalaciones, equipos y demás recursos para su funcionamiento o los necesarios para el primer ciclo escolar.
- IV. Que su ámbito de conocimiento o disciplina de actuación no afecte la competencia de otro Organismo Académico. Se exceptúan los Planteles de la Escuela Preparatoria.
- V. Contar con los planes y programas académicos que sustentarán su actividad o con los planes y programas correspondientes al primer ciclo escolar.
- VI. Contar con la estructura de organización académico-administrativa que sustente, al menos, el primer ciclo escolar de funcionamiento.
- VII. Disponer de programas que estructuren y organicen, al menos, el primer ciclo escolar de actividades.

Visto el contenido de los antecedentes y las consideraciones anteriores, el Consejo Universitario con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1°, 2° fracciones I, II, III, IV, V y VI, 6°, 17, 19 fracción I, 20, 21 fracción V de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México; 10 fracción II, 52, 52 Bis, 53 fracciones I y II, 54, 71, 72, 75 y 77 del Estatuto Universitario; así como lo preceptuado en el Reglamento de la Educación Media Superior de la Universidad Autónoma del Estado de México, el H. Consejo Universitario:

ACUERDA

PRIMERO. Se crea el Plantel "Atlacomulco" de la Escuela Preparatoria, como una forma de organización académica de carácter funcional que tendrá como responsabilidad la atención de la Educación Media Superior, estableciéndose en el Municipio de Atlacomulco, Estado de México.

SEGUNDO. El Plantel "Atlacomulco" de la Escuela Preparatoria asumirá las obligaciones que le confieren la legislación universitaria y su naturaleza jurídica.

TERCERO. El rector de la Universidad, en ejercicio de las facultades que le confiere la legislación universitaria, nombrará al Director del Plantel "Atlacomulco" de la Escuela Preparatoria, informando al Consejo Universitario de su determinación.

CUARTO. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación, debiéndose publicar en el órgano informativo "Gaceta Universitaria".

Lo tendrá entendido el rector de la Universidad Autónoma del Estado de México, haciendo que se publique en el órgano oficial "Gaceta Universitaria".

DADO EN EL EDIFICIO CENTRAL DE RECTORÍA, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

POR TANTO Y CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 24 DE LA LEY DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, MANDO SE PUBLIQUE, CIRCULE, OBSERVE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

Toluca de Lerdo, Estado de México, a 30 de mayo de 2011.

PATRIA, CIENCIA Y TRABAJO

"2011, 160 Aniversario de la Promulgación de la Ley Orgánica del Instituto Literario del Estado de México"

Dr. en C. Eduardo Gasca Pliego
Rector